SECRETARÍA DEL CAMPO

Al margen Escudo del Estado de México.

LETICIA MEJÍA GARCÍA, SECRETARIA DEL CAMPO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 15, 19, FRACCIÓN X Y 34 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 2, 4, 5, 6, 7, FRACCIONES I, VIII, XII, XXV, XXVII Y XXX y 14 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DEL CAMPO, Y

CONSIDERANDO

Que a nivel nacional e internacional se ha reconocido la importancia de establecer medidas sanitarias y de calidad contra la introducción y diseminación de plagas y enfermedades del sector agropecuario y de las personas, dichas medidas son plasmadas en un marco normativo que regula, entre otras cosas, los estándares de sanidad e inocuidad que permite mantener estatus y confiabilidad en el comercio, con la finalidad de realizar acciones que garanticen la sanidad e inocuidad de los productos.

Que la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF), es un tratado internacional que tiene como finalidad lograr una acción coordinada y eficaz para prevenir y combatir la introducción y propagación de plagas de las plantas y productos vegetales, que tiene en cuenta tanto los daños directos como los indirectos que producen las plagas, y que también comprende acciones a vehículos, aviones y barcos, contenedores, almacenes, el suelo y otros objetos o materiales que puedan alojar o propagar plagas.

Que, el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 establece una política de impulso al sector primario de forma sustentable en sus vertientes agrícola, pecuaria y acuícola; así como el transitar hacía producción de alimentos que cumplan con la regulación sanitaria, garantizando su calidad, por lo que son fundamentales las acciones en sanidad, inocuidad y calidad agroalimentaria, evitando pérdidas económicas por la presencia de plagas y/o enfermedades fito y zoo sanitarias.

Que el Estado de México, a través de la SECAMPO, debe desempeñar un papel fundamental que contribuya a los Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS) y metas de la Agenda 2030 y que en el ámbito de competencia del Programa de Sanidad y Certificación Agropecuaria, se alinea a los ODS 2, Hambre Cero, 2.3, que indica la necesidad de duplicar la productividad agrícola y los ingresos de los productores de alimentos en pequeña escala, en particular las mujeres, los pueblos indígenas, los agricultores familiares, los pastores y los pescadores; 2.4, asegurar la sostenibilidad de los sistemas de producción de alimentos y aplicar prácticas agrícolas resilientes que aumenten la productividad y la producción, contribuyan al mantenimiento de los ecosistemas, fortalezcan la capacidad de adaptación al cambio climático, los fenómenos meteorológicos extremos, las sequías, las inundaciones y otros desastres, y mejoren progresivamente la calidad del suelo y la tierra; 2.b Corregir y prevenir las restricciones y distorsiones comerciales en los mercados agropecuarios mundiales, entre otras cosas mediante la eliminación paralela de todas las formas de subvenciones a las exportaciones agrícolas y todas las medidas de exportación con efectos equivalentes, de conformidad con el mandato de la Ronda de Doha para el Desarrollo.

Que la política económica del Gobierno del Estado de México se enfoca en contribuir a la seguridad alimentaria en las comunidades rurales, así como a la generación de excedentes que posibilite a las familias obtener ingresos adicionales, es necesaria la implementación de proyectos productivos integrales para la producción de alimentos. Mediante apoyos de capacitación y asistencia técnica, así como de infraestructura y equipo para su desarrollo, mejorar las condiciones de vida familiar y de la comunidad, asegurando, por un lado, una alimentación sana y variada, y por el otro, permitir un ingreso adicional mediante la venta del excedente logrado.

Que la Secretaría del Campo, está encargada de planear, promover, coordinar, supervisar y regular el desarrollo de la agricultura, pecuaria, acuacultura, apicultura, el agave, pesquero e hidráulico, la conservación forestal y el establecimiento de agroindustrias, así como coadyuvar en la atención y solución de los problemas agrarios en el Estado.

Que para la Dirección General de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, tiene como objetivo mejorar las condiciones de sanidad, inocuidad y calidad agroalimentaria de productos y subproductos agropecuarios, acuícolas y apícolas, mediante el fomento de la calidad agroalimentaria, la planeación, prevención, difusión, capacitación, diagnóstico y control de plagas y enfermedades que pongan en riesgo la producción agropecuaria en el Estado de



Tomo: CCXV No. 104

México, por lo que la sanidad, inocuidad y calidad de los productos agropecuarios son elementos decisivos en la permanencia productiva y competitiva de las unidades de producción agropecuaria, por lo que la aplicación de prácticas y medidas establecidas en leyes, normas oficiales, acuerdos y reglamentos para su diagnóstico, prevención, control y/o erradicación de plagas y enfermedades es de gran importancia.

Que con fundamento en el Artículo Décimo del Acuerdo por el que se Expiden los Lineamientos Internos del Comité de Admisión y Seguimiento de los Programas Estatales de la Secretaría del Campo publicado en Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 9 de junio de 2021, durante la Segunda Sesión Extraordinaria 2023 del Comité de Admisión y Seguimiento de los Programas Estatales de la Secretaría del Campo, celebrada el 20 de febrero de 2023, se aprobaron las presentes modificaciones a los Lineamientos y Mecánica Operativa del Programa Sanidad y Certificación Agropecuaria, mediante el acuerdo CAyS 039-004-EXT-2-2023.

Que mediante oficio de fecha 31 de marzo de 2023, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo de los presentes Lineamientos y Mecánica Operativa, a través del Sistema de Análisis de Impacto Regulatorio (SAIR) de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado se expide el siguiente:

ACUERDO DE LA SECRETARIA DEL CAMPO POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LOS LINEAMIENTOS Y MECÁNICA OPERATIVA DEL PROGRAMA SANIDAD Y CERTIFICACIÓN AGROPECUARIA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

LINEAMIENTOS Y MECÁNICA OPERATIVA DEL PROGRAMA SANIDAD Y CERTIFICACIÓN AGROPECUARIA

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1. DEFINICIÓN DEL PROGRAMA

Que el Programa de Sanidad y Certificación Agropecuaria, tiene como propósito dar seguimiento en materia de sanidad a unidades de producción agropecuarias y acuícolas, así como la atención de emergencias sanitarias que pongan en riesgo la producción agropecuaria, establecer acciones oportunas de prevención, control y erradicación de plagas y/o enfermedades, fomentando la certificación en materia de inocuidad y calidad agroalimentaria en unidades de producción, así como el acopio y la adecuada disposición de envases vacíos de agroquímicos, realizar la inspección a transportistas de animales, sus productos y subproductos, además de propiciar las condiciones para contar con una trazabilidad adecuada en materia agropecuaria y acuícola a través de la identificación, certificación de origen del ganado y homologación del registro de fierro en los municipios de la entidad, la coordinación y control en la emisión de quías sanitarias para su movilización.

1.2. PROBLEMÁTICA A ATENDER

Las plagas y enfermedades que afectan la producción de animales, especies acuícolas y vegetales en la entidad, que limitan el desarrollo de las unidades de producción, entre otras razones, por la deficiente atención para prevenir y controlar la presencia de agentes patógenos, así como el desconocimiento de las ventajas en la implementación de buenas prácticas de producción de alimentos.

Además, por el intercambio comercial nacional e internacional y la reducción de las barreras arancelarias, obliga al país a incrementar y mejorar su productividad con estricto apego a las Normas Oficiales Mexicanas y acuerdos vigentes en cuanto a sanidad, calidad e inocuidad de los alimentos en beneficio de la salud pública.

1.3. ESTRATEGIAS

- a) Fortalecer la Unidad de Inteligencia Sanitaria Estatal, para establecer en coordinación con áreas del sector agroalimentario, mecanismos de información y análisis sanitario, que planee, procese, analice y genere información oportuna, para contribuir en la toma de decisiones en temas de sanidad vegetal, salud animal y acuícola, inocuidad y calidad agroalimentaria para disminuir los riesgos por plagas y enfermedades con impacto agropecuario;
- b) Atender oportunamente y/o dar seguimiento a guien corresponda, las emergencias fitozoosanitarias:
- c) Realizar seguimiento de notificaciones recibidas sobre la posible presencia de plagas y enfermedades;



- Tomo: CCXV No. 104
- d) Establecer acciones de capacitación para el personal técnico operativo a fin de brindar un mejor servicio a las personas productoras;
- e) Ofrecer asistencia técnica a unidades de producción agropecuaria con personal técnico capacitado:
- f) Fomentar la aplicación de Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación (SRRC) y la implementación de Buenas Prácticas en la producción agropecuaria y acuícola;
- a) Fortalecer la infraestructura para el buen uso y manejo de envases vacíos de agroquímicos:
- h) Establecer esquemas de colaboración con ayuntamientos y organizaciones civiles de productores para realizar acciones conjuntas en materia sanidad, trazabilidad, y para el manejo adecuado de agroquímicos y correcta disposición de sus envases;
- i) Llevar a cabo pláticas dirigidas a las personas productoras, para fomentar el manejo de envases vacíos de agroquímicos;
- j) Brindar atención a emergencias sanitarias que pongan en riesgo la producción agropecuaria y acuícola mexiquense, así como proveer de los insumos necesarios para su aplicación;
- k) Realizar verificaciones e inspecciones sanitarias a los embarques de productos regulados en los principales Puntos de Verificación e Inspección Interna (PVI);
- I) Generar, rehabilitar o sustituir la infraestructura para la instalación de casetas para llevar a cabo las acciones de inspección y verificación;
- m) Fomentar el registro de las personas productoras y de sus Unidades de Producción en los municipios para fortalecer las acciones de trazabilidad;
- n) Promover la emisión y el uso de la guía de tránsito y el control estadístico, para la movilización de productos pecuarios y sus subproductos, para mejorar la trazabilidad, y
- o) Fortalecer al personal técnico operativo con herramientas, equipamiento e insumos necesarios para la ejecución de las asistencias técnicas y en su caso acciones de control.

2. Glosario de términos

Para efectos y aplicación del programa y sus componentes contenidos en los presentes Lineamientos, se entenderá por:

Actividades Agropecuarias, a los procesos productivos primarios basados en recursos naturales renovables: agricultura, ganadería, silvicultura y acuacultura;

Agroquímico, a la sustancia química para el control de plagas y enfermedades;

Asistencia técnica, Servicio de asesoría proporcionada por especialistas en las actividades del proceso de producción para estimular la producción o incrementando los rendimientos unitarios por superficie;

Buenas Prácticas, al conjunto de procedimientos, actividades, condiciones y controles que se aplican en las unidades de producción o de manufactura en los establecimientos, con el objeto de disminuir los peligros asociados a agentes físicos, químicos o biológicos, así como los riesgos fitozoosanitarios;

Calidad Agroalimentaria, conjunto de propiedades y características de un producto alimenticio o alimento relativas a las materias primas o ingredientes utilizados en su elaboración, a su naturaleza, composición, pureza, identificación, origen, y trazabilidad, así como a los procesos de elaboración, almacenamiento, envasado y comercialización utilizados y a la presentación del producto final, incluyendo su contenido efectivo y la información al consumidor final especialmente el etiquetado;

Capacitación, Al proceso a través del cual se adquieren, actualizan y desarrollan conocimientos, habilidades y actitudes para el mejor desempeño de una función laboral o productiva, o el conjunto de ellas;



Centros de Acopio Primario (CAP), al lugar específico para depositar envases vacíos de agroquímicos, cuyas instalaciones tales como jaulas, casetas o bodegas; servirán para que la persona productora deposite los envases vacíos de agroquímicos triplemente lavados, secos y perforados, almacenados en bolsas de plástico transparentes calibre 300;

Centros de Acopio Temporal (CAT), al lugar específico para depositar envases vacíos de agroquímicos, cuyas instalaciones cuentan con compactadoras y/o molino de martillos para el acondicionamiento de los envases recolectados, facilitar su transporte y disposición final en centros autorizados, reciben la denominación de temporales por que los envases una vez compactados podrán estar por un tiempo determinado y deberá ser enviado a un destino final seguro;

Certificación, al procedimiento por el cual se hace constar que una Unidad de Producción o establecimiento, o bien un producto, proceso, sistema o servicio de éstos, cumple con las Normas Oficiales Mexicanas (NOM) o las disposiciones de sanidad animal y/o buenas prácticas;

Credencial de Identificación, a la credencial expedida por la Dirección General de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, que tiene por objeto proveer a la persona productora de un medio personalizado, que acredita su actividad:

Constancia de productor, al documento emitido por la autoridad competente, mediante el cual se acredita la actividad agropecuaria y acuícola por parte de los ciudadanos;

Dispositivo de identificación, instrumento autorizado por la SADER y empleado por SINIDA para identificar de manera única, permanente e irrepetible a los bovinos y colmenas;

Emergencia sanitaria, a la situación de alerta por la presencia o riesgo de introducción de enfermedades o plagas de plantas, animales terrestres y/o acuáticos de notificación obligatoria, de alto impacto económico, limitantes a la productividad o al intercambio comercial o de riesgo a la salud pública, tanto exóticas, como endémicas cuando rebasen el número de casos esperados; durante la cual se aplican disposiciones y medidas fitozoosanitarias para controlarlas, y en su caso erradicarlas;

Enfermedad, alteración del funcionamiento normal de un organismo debido a una causa interna o externa por su interacción con algún agente patógeno, que le provoca alteraciones;

Envase Vacío, al recipiente de sustancias guímicas para la nutrición o el control de plagas y enfermedades;

Equipo de protección personal, al conjunto de elementos o aditamentos de uso personal, destinados a evitar el contacto de los plaguicidas con el aplicador para protección de la salud;

Formato Único de Registro (FUR), Al formato único de registro;

Gaceta, al Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno";

Identificación oficial, Al documento con el cual una persona física, pueda acreditar su identidad; para los efectos de los presentes lineamientos, los documentos aceptables son: credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, pasaporte vigente, cartilla de servicio militar nacional o cédula profesional;

Inocuidad, al conjunto de procedimientos orientados a evitar que los alimentos de origen vegetal, animal, acuícola, apícola y el agave causen daño a la salud de los consumidores por contaminantes físicos, químicos o biológicos;

Instancia Ejecutora, a la Subdirección de Planeación e Inteligencia Sanitaria, y los Departamentos de Campañas y Programas Fitosanitario y Zoosanitario, dependientes de la Dirección General de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria;

Instancia Normativa, al Comité de Admisión y Seguimiento (CAyS);

Instancia Responsable, a la Dirección General de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria dependiente de la Secretaría del Campo del Estado de México;



Inteligencia Sanitaria, es la capacidad de reunir y analizar datos para, de modo sistemático y organizado, producir información relevante de la sanidad agropecuaria, inocuidad y calidad agroalimentaria regional, nacional e internacional, y la inspección de mercancías agropecuarias que, permita crear conocimiento apto para la toma de decisiones y la orientación estratégica;

Lineamientos, a los presentes Lineamientos del Programa Sanidad y Certificación Agropecuaria, que son el conjunto de disposiciones que precisan la forma de operar el presente Programa, con el propósito de lograr los niveles esperados de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia;

Movilización, al traslado de animales, especies vegetales, acuícolas, bienes de origen animal, productos biológicos, químicos, farmacéuticos, plaguicidas o alimenticios para uso en animales o consumo por estos, así como equipos e implementos pecuarios usados, desechos y cualquier otra mercancía regulada de un sitio de origen a uno de destino predeterminado, el cual se puede llevar a cabo en vehículos o mediante arreo dentro del territorio estatal;

Normas Oficiales, Son las regulaciones técnicas de observancia obligatoria expedidas por las dependencias normalizadoras de México a través de los Comités Consultivos Nacionales de Normalización que tienen su fundamento en la Ley de Infraestructura de la Calidad, que establece reglas, especificaciones, atributos, directrices, características o prescripciones aplicables a un producto, proceso, instalación, sistema o actividad;

Normatividad, es un conjunto de Leyes o Reglamentos, Normas Oficiales Mexicanas (NOM) y disposiciones que rigen los procedimientos según los criterios y lineamientos aplicables de carácter nacional y estatal;

Organismo de Certificación, a la persona jurídico colectiva acreditada previamente en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización o de la Ley de Infraestructura de la Calidad y aprobada por la SADER, para realizar la evaluación de conformidad con las Normas Oficiales Mexicanas en las materias;

Padrón de personas beneficiarias, A la relación oficial de las personas atendidas por el programa;

Patente de Fierro, Marca o Tatuaje, al documento oficial otorgado por la Secretaría o emitido por los Ayuntamientos de la entidad, a través del Sistema Único de Registro Agropecuario (SURA), mediante el cual se ejerce un derecho exclusivo sobre el uso del fierro, marca o tatuaje para acreditar el origen de los animales y del agave, permitiendo acreditar su propiedad;

Persona Beneficiaria, a la persona física o jurídico colectiva, que se dedica a las actividades agropecuarias y que es atendida por el Programa;

Persona Solicitante, a la persona física o jurídico colectiva, que se dedica a las actividades primarias y que acude a pedir ser considerada para recibir el apoyo del presente Programa;

Plaga, a la presencia de un agente biológico en un área determinada, que causa enfermedad o alteración en la salud de los vegetales;

Producto, a los animales, peces, plantas y/o al bien que resulta de su proceso productivo y consiste en la obtención del fin principal de su explotación, con la posibilidad de ser transformados por medio de la industria en subproductos;

Programa, al presente Programa de Sanidad y Certificación Agropecuaria;

Puntos de Verificación e Inspección Interna (PVI), a los autorizados por la SADER, que se instalan en lugares específicos del territorio estatal, en las vías terrestres de comunicación, límite estatal y sitios estratégicos, que permiten controlar la entrada o salida de mercancías reguladas a zonas de producción, de acuerdo con las disposiciones de sanidad animal aplicables a bienes de origen animal, deban inspeccionarse o verificarse;

Prestador de Servicios Ganaderos (PSG), a las personas físicas o jurídico colectivas, de carácter público o privado, que prestan servicios orientados al apoyo de la actividad pecuaria, los cuales actualmente se encuentran clasificados por actividad;

Riesgo, a la probabilidad de introducción, establecimiento o diseminación de una enfermedad o plaga en la población animal, así como la probabilidad de contaminación de los bienes de origen animal o de los productos para uso o consumo humano que puedan ocasionar daño a la sanidad animal o consumidores;



Sanidad, al conjunto de prácticas y medidas establecidas en Leyes, Normas Oficiales, Acuerdos y Reglamentos, encaminados a la prevención, diagnóstico y control de las plagas y enfermedades de los vegetales, animales, acuícolas, apícolas y agaves;

Secretaría, a la Secretaría del Campo del Gobierno del Estado de México:

Sello de Seguridad o Fleje, al dispositivo que se instala en puertas y cualquier acceso de las unidades y compartimiento que transportan animales, con el propósito de asegurar que estos no se añadan o sustraigan durante su movilización;

SINIIGA, al Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado;

Sitio Itinerante y de Inspección, al lugar designado por la Secretaría para realizar la verificación e inspección sanitaria:

Solicitud, al escrito libre mediante el cual la persona productora pide un apoyo;

Supervisión, a la observación regular y registro de actividades que se llevan a cabo en la realización de un programa, con la intención de obtener información relevante que permita la toma de decisiones con una finalidad específica;

SURA, al Sistema Único de Registro Agropecuario de la Dirección General de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria;

Trazabilidad, a las actividades técnicas y administrativas sistematizadas que permiten registrar los procesos relacionados con la producción, procesamiento y transformación, hasta el consumo final de los bienes de origen animal, vegetal y acuícola, así como de los productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso, consumo o aplicación en ellos, identificando en cada etapa su ubicación espacial y en su caso los factores de riesgo zoosanitario o fitosanitario y de contaminación que pueden estar presentes en cada una de las actividades;

Triple lavado (TLV), a la técnica de enjuagar tres veces el envase vacío al momento de realizar la mezcla del producto, siendo este el primer paso para una adecuada disposición final de los envases vacíos de agroquímicos y así contribuir a disminuir riesgos de contaminación y cuidado del campo;

Unidad de Inteligencia Sanitaria del Estado de México (UISEM), área que integra y analiza la información disponible para apoyar a las acciones sustantivas y toma de decisiones de la Dirección General de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria del Gobierno del Estado en temas de sanidad vegetal, animal y acuícola, inocuidad, calidad agroalimentaria, y la inspección de mercancías agropecuarias;

Unidad de Producción Pecuaria (UPP), a la superficie definida y delimitada en la que la persona productora efectúa la cría de ganado;

Verificación. A la constatación ocular, revisión de documentos o comprobación por muestreo y análisis de laboratorio oficial, aprobado o autorizado que compruebe el cumplimiento de lo establecido en los presentes lineamientos, y

Vulnerabilidad, a las personas, sectores o grupos de la población que por su condición socioeconómica, edad, sexo, estado civil u origen étnico se encuentran en condición de riesgo que les impide incorporarse al desarrollo y acceder a mejores condiciones de bienestar.

3. Objetivos

3.1. Objetivo General

Mejorar y mantener las condiciones de sanidad, inocuidad y calidad agropecuaria y acuícola de la entidad, mediante la operación de diversas campañas y/o acciones, orientadas a mejorar la sanidad, inocuidad y calidad de producción agropecuario y acuícola, favoreciendo el acceso a los mercados local, nacional e internacional.

3.2. Objetivos Específicos

a) Dar seguimiento en materia de sanidad para la prevención, control y erradicación de plagas y enfermedades, entre ellas emergencias sanitarias, mediante asistencia técnica, pláticas de capacitación, monitoreo y tratamientos químicos u orgánicos coadyuvando con la mejora de las condiciones sanitarias de los cultivos de importancia económica;



- Primera Tomo: CCXV No. 104
- b) Fomentar la implementación de buenas prácticas de producción y sistemas de reducción de riesgos de contaminantes para la inocuidad y calidad agroalimentaria, obteniendo certificaciones de alimentos sanos que cumplan los estándares de comercialización de un mercado diferenciado;
- c) Coadyuvar en la reducción del riesgo de introducción y diseminación de plagas y enfermedades que afectan a la producción agropecuaria y acuícola de la entidad, mediante la verificación e inspección de embarques que transportan sus productos y subproductos para la preservación de zonas libres o de baja prevalencia, y
- d) Asistir a las personas productoras sobre el manejo y adecuada disposición de envases vacíos de agroquímicos, que permita disminuir los riesgos a la salud de los productores y sus familias, así como reducir la contaminación del suelo, cuerpos de agua y del medio ambiente.

4. Universo de atención

4.1. Población universo

Personas productoras agropecuarias y acuícolas del Estado de México.

4.2. Población potencial

Personas productoras agropecuarias y acuícolas del Estado de México que cuenten con unidades de producción.

4.3. Población objetivo

Personas productoras agropecuarias y acuícolas que cuenten con unidades de producción ubicadas dentro del territorio del Estado de México, que tengan interés en mejorar la sanidad, inocuidad y calidad agroalimentaria de sus unidades de producción, así como a transportistas de productos y subproductos agropecuarios y acuícolas.

5. Cobertura

El Programa tendrá cobertura en los 125 municipios del Estado de México.

6. Apovo

- 6.1. Tipo de apoyo
- 6.1.1. Sanidad agrícola, acuícola y pecuaria
- a) Asistencia especializada en materia de sanidad: Apoyo con servicios de asistencia técnica especializada en materia de sanidad a personas productoras, para la prevención, control, erradicación de plagas y/o enfermedades fitozoosanitarias, las cuales se podrán llevar a cabo en coordinación con los Comités de Sanidad del Estado de México;
- b) Atención de emergencias fitozoosanitarias: Apoyo con la implementación de acciones de prevención, control y diagnóstico para la atención de emergencias que pongan en riesgo la producción agropecuaria y acuícola del Estado, y
- c) **Capacitación:** Apoyo con servicios de capacitación en materia de sanidad a personas productoras, para la prevención, control, erradicación de plagas y/o enfermedades fitozoosanitarias, las cuales se podrán llevar a cabo en coordinación con los Comités de Sanidad del Estado de México.

6.1.2. Inocuidad y calidad agroalimentaria

- a) Asistencia Técnica: Apoyo con el fomento de la inocuidad y calidad agroalimentaria;
- b) Evaluación para Certificación: Apoyo a unidades productivas en el proceso de evaluación para la certificación;
- c) **Análisis de Laboratorio:** Apoyo a unidades productivas con parte del pago de análisis de laboratorio en el año, necesarios para la certificación de Unidades de Producción;
- d) Rehabilitación y/o acondicionamiento de la infraestructura: Apoyo para la rehabilitación y/o acondicionamiento de la infraestructura de Unidades de Producción para cumplir con los estándares de certificación, y



e) **Equipo y herramienta de producción y/o transformación:** Apoyo para la adquisición de equipo y/o herramienta para la producción y/o transformación necesaria para cumplir con los estándares de certificación.

6.1.3. Trazabilidad y control de la movilización de productos agropecuarios

- a) **Control de la movilización agropecuaria:** Se dará el servicio de verificación e inspección sanitaria a embarques, de ser necesario flejar el embarque, realizar actas circunstanciadas y/o de hechos, con base en la normatividad aplicable;
- b) **Gestión y seguimiento a la emisión de patentes:** Se otorgarán servicios de gestión y seguimiento a la emisión de patentes de fierros, marcas o tatuajes y/o registros, por los H. Ayuntamientos, a personas productoras pecuarias, agrícolas y acuícolas que lo requieran del Estado de México;
- c) **Credencialización:** Se apoyará con la emisión de credencial y registro a productores agropecuarios y acuícolas a través del SURA, y
- d) **Dispositivos de Identificación:** Se apoyará a personas productoras pecuarias con dispositivos de identificación Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado (SINIIGA), preferentemente de las regiones con mayor estatus sanitario.

6.1.4. Prevención y control de la contaminación del suelo

- a) **Centros de Acopio Primario (CAP):** Se adquirirán y entregarán a los H. Ayuntamientos, grupos de productores y/o líderes comunitarios, jaulas para la instalación de CAP's, considerando insumos para el registro, recolección, movilización de envases vacíos de agroquímicos, mantenimiento y acondicionamiento de los Centros de Acopio Temporal (CAT);
- b) Capacitación, difusión y asistencia técnica: Se otorgarán servicios de capacitación, difusión y asistencia técnica a personas productoras, autoridades locales, propietarios de tiendas de agroquímicos, representantes de agrupaciones, entre otros, sobre la importancia del manejo adecuado de envases vacíos de agroquímicos y del triple lavado; así como identificar la ubicación de los CAP y CAT más cercanos para el depósito de dichos envases, y
- c) **Equipo de protección personal:** Se apoyará con googles industriales, mascarillas con filtros de carbón activado, overoles tipo Tyvek, botas de seguridad, guantes de neopreno a los operadores de los CAT´s y al personal relacionado con la recolección de envases vacíos de agroquímicos.

6.2. Montos de apoyo

6.2.1 Sanidad agrícola, acuícola y pecuaria

- a) **Asistencia especializada en materia de sanidad**: El servicio y de ser necesario los insumos serán gratuitos e impartidos por personal técnico de la Instancia Ejecutora;
- b) Atención de emergencias fitozoosanitarias: El servicio será gratuito para las unidades de producción y las acciones e insumos a implementar serán determinadas por el personal técnico de la Instancia Ejecutora, y
- c) Capacitación: El servicio será gratuito e impartido por personal técnico de la Instancia Ejecutora.

6.2.2. Inocuidad y calidad agroalimentaria

- a) Asistencia especializada en el fomento de buenas prácticas agrícolas y sistema de reducción de riesgos: El servicio será gratuito e impartido por personal técnico de la Instancia Ejecutora;
- b) Evaluación para Certificación: Se apoyará con el 75% del costo total o hasta \$40,000.00, por unidad de producción;
- c) Análisis de Laboratorio: Se apoyará con el 75% del costo total o hasta \$8,000.00, por unidad de producción;
- d) **Rehabilitación y/o acondicionamiento de la infraestructura:** Se apoyará con el 75% del costo total o hasta \$40,000.00, por unidad de producción, y



e) Equipo y herramienta de producción y/o transformación: Se apoyará con el 75% del costo total o hasta \$40,000.00, por unidad de producción.

6.2.3. Trazabilidad y control de la movilización de productos agropecuarios

- a) Control de la movilización agropecuaria: Serán efectuadas por personal técnico de la Instancia Ejecutora, para control sanitario, sin que represente un costo para las personas que realizan la movilización;
- b) Gestión y seguimiento a la emisión de patentes: El servicio será gratuito para los H. Ayuntamientos y otorgado por personal técnico que la Instancia Ejecutora determine;
- c) Credencialización: El costo de expedición o reposición de credenciales será gratuito y será otorgado por personal técnico que la Instancia Ejecutora determine, y
- d) Dispositivos de Identificación: Se apoyará a las personas productoras con el 100% del costo de identificadores hasta su colocación.

6.2..4 Prevención y control de la contaminación del suelo

- a) Centros de Acopio Primario: El costo del contenedor tipo jaula correrá a cargo de la Instancia Ejecutora, y la edificación de la base de concreto para su instalación, correrá a cargo del Ayuntamiento, grupo de productores o líderes comunitarios:
- b) Capacitación, difusión y asistencia técnica: El costo de los servicios será cubierto al 100% por el Gobierno del Estado y serán efectuadas por personal técnico de la Instancia Ejecutora, y
- c) Equipo de protección personal: Se apoyará con el 100% del costo del equipo de protección personal para los operadores del CAT.

6.3. Indicadores

A.1.1. Implementación de acciones de sanidad agropecuaria y acuícola.

Porcentaje de acciones de sanidad agropecuaria realizadas.

(Acciones realizadas en los programas de sanidad agropecuaria y acuícola / Acciones programadas en los programas de sanidad agropecuaria y acuícola)*100

A.1.2. Realización de supervisiones y dar seguimiento a las acciones de sanidad agropecuaria.

Porcentaje de acciones de supervisión y seguimiento realizadas en sanidad agropecuaria.

(Acciones de supervisión y seguimiento realizadas a los programas de sanidad agropecuaria y acuícola / Acciones programadas de supervisión y sequimiento al programa de sanidad agropecuaria y acuícola)*100

A.2.1. Implementación de acciones de inocuidad y calidad agropecuaria y acuícola.

Porcentaje de acciones de inocuidad y calidad agropecuaria realizadas.

(Acciones realizadas en los programas de inocuidad y calidad agropecuaria / Acciones programadas en inocuidad y calidad agroalimentaria)*100

A.2.2. Apoyo a unidades de producción para su reconocimiento en inocuidad y calidad agroalimentaria. Porcentaje de unidades de producción reconocidas por el uso de la inocuidad y calidad agroalimentaria.

(Unidades de producción reconocidas por el uso de inocuidad y calidad agroalimentaria / Unidades de producción inscritas en los programas de inocuidad y calidad agroalimentaria) * 100

A.2.3. **Supervisión** y **sequimiento** en materia de inocuidad y calidad agroalimentaria.

Porcentaje de acciones de supervisión y seguimiento realizadas en inocuidad y calidad.

(Acciones de supervisión y seguimiento realizadas a los programas de inocuidad y calidad agroalimetaria / Acciones programadas de supervisión y seguimiento)*100



A.3.1. **Realización** de inspecciones y verificación a transportistas de animales, sus productos y subproductos. Porcentaje de acciones de inspección y trazabilidad agropecuaria y acuícola realizadas.

(Acciones realizadas en el programa de inspección y trazabilidad agropecuaria / Acciones programadas en el programa de inspección y trazabilidad)*100

A.3.2. **Supervisión** y **seguimiento** a las acciones de inspección y trazabilidad agropecuaria y acuícola. Porcentaje de acciones de supervisión y seguimiento realizadas en la inspección y trazabilidad.

(Acciones de supervisión y seguimiento realizadas al programa de inspección y trazabilidad / Acciones programadas para el seguimiento y supervisión al programa de inspección y trazabilidad)*100

6.4. Metas

Se tiene contemplado el alcance de las siguientes metas:

Proyecto	Acción	Unidad de Medida	Cantidad
Sanidad agrícola, acuícola y pecuaria	Asistencia especializada en materia de sanidad	Asistencia técnica	1,000
	Atención de emergencias fitozoosanitarias	Acción	3
	Control de plagas y enfermedades	Dosis	20,000
	Capacitación	Capacitación	50
Inocuidad y calidad agroalimentaria	Asistencia Técnica	Asistencia técnica	90
	Evaluación para Certificación	Acción	10
	Análisis de Laboratorio	Acción	10
	Rehabilitación y/o acondicionamiento de la infraestructura	Acción	2
	Equipo y herramienta de producción y/o transformación	Proyecto	2
Trazabilidad y control de la movilización de productos agropecuarios	Verificación a embarque	Inspección	4,000
	Gestión y seguimiento a la emisión de patente	Patente	125
	Credencialización	Credencial	650
	Dispositivos de Identificación	Dispositivo	13,000
	Flejado de embarque	Fleje	175
	Acta circunstanciada y/o de hechos	Acta	150
Prevención y control de la	Centros de Acopio Primario (CAP)	Jaula	50
contaminación del suelo	Recolección de Envases Vacíos	Kilogramo	120,000
	Capacitación, difusión y asistencia técnica	Servicio	100

6.5. Origen de los recursos

El presupuesto asignado al Programa es en su totalidad de origen estatal.

Dicho presupuesto se destinará para otorgar el apoyo monetario, bienes y servicios a las beneficiarias; así como las erogaciones en recursos humanos, materiales y de servicios para la operación del Programa, mismas que son autorizadas y justificadas ante la Secretaría de Finanzas, en términos de la normatividad de la materia.

7. Mecanismo de enrolamiento

7.1. Personas productoras solicitantes

Serán personas mayores de 18 años que se dediquen a la producción agropecuaria y acuícola, que habiten y que su unidad de producción se ubique en el Estado de México, que realicen su solicitud en las Delegaciones de Desarrollo Agropecuario de la Secretaría del Campo y que cumplan con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos.

7.1.1. Permanencia

Las personas beneficiarias que cumplan con los requisitos de los presentes Lineamientos permanecerán dentro del Programa hasta la entrega del apoyo solicitado.

7.1.2. Requisitos y criterios de selección

7.1.2.1. Criterios de selección

Personas físicas:



- a) Ser mayor de edad, y
- b) Que la unidad de producción o establecimiento agropecuario y/o acuícola se ubique en el territorio del Estado de México.

Personas Jurídico Colectivas:

- a) Presentar acta constitutiva donde se establezca la actividad agropecuaria o acuícola de la Persona Jurídico Colectiva, y
- b) Que la unidad de producción o establecimiento agropecuario y/o acuícola se ubique en el territorio del Estado de México.

7.1.2.2. Requisitos

- a) Ser persona productora del Estado de México y que su unidad de producción se ubique en el Estado de México, y
- b) Tener 18 años en adelante.

Documentos a Entregar

Para contar con su Registro Estatal Agropecuario y Acuícola, en el SURA el productor se deberá presentar en los H. Ayuntamientos y demás lugares que determine la Instancia Responsable para su registro, presentando lo siguiente:

- a) Copia simple y legible de identificación oficial vigente (INE o IFE) al 200%;
- b) Copia simple y legible de la Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizada con código QR;
- c) Copia simple y legible de comprobante de domicilio preferentemente a nombre del solicitante (recibo de luz, agua, teléfono, predial) o constancia de domicilio a nombre de la persona solicitante emitida con sello y firma en original por la autoridad competente, cualquiera de estos documentos no deberá tener una antigüedad mayor a 12 meses;
- d) Cuando se trate de unidades de producción pecuaria, apícola y agaves, deberá presentar fierro marcador;
- e) Presentar en original constancia de productor emitida por la autoridad competente y que especifique:
- Ser persona productora agropecuaria.
- Acreditar la superficie a beneficiar.
- Manifestar el inventario de plantas y/o superficie cultivada.
- Contar con sello en original y firma autógrafa de la autoridad con vigencia no mayor a 12 meses, y
- f) Así como los documentos específicos de acuerdo a la rama productiva.

Además de los documentos señalados en el punto que antecede, por la rama de producción también se deberá presentar:

7.1.2.2.1. Inocuidad y calidad agroalimentaria

- a) Solicitud mediante escrito libre de su incorporación al programa;
- b) Constancia de situación fiscal, y
- c) Comprobante de propiedad y/o legitima posesión del predio, mediante documento jurídico fehaciente, con las formalidades que exija el marco legal aplicable en la materia (título de propiedad, contrato de arrendamiento, contrato de comodato, contrato de usufructo, contrato de donación, adjudicación por herencia, certificado parcelario, etc.).

7.1.2.2.2. Trazabilidad y control de la movilización de productos agropecuarios

Para el caso de credencialización, se solicitará:

- a) Solicitud mediante escrito libre de su incorporación al programa;
- b) Copia simple y legible de identificación oficial vigente (INE o IFE) al 200%;
- c) Copia simple y legible de la Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizada con código QR;



- Tomo: CCXV No. 104
- d) Copia simple y legible de comprobante de domicilio preferentemente a nombre del solicitante (recibo de luz, agua, teléfono, predial) o constancia de domicilio a nombre de la persona solicitante emitida con sello y firma en original por la autoridad competente, cualquiera de estos documentos no deberá tener una antigüedad mayor a 12 meses;
- e) Requisitar FUR;
- f) Comprobante de Registro Estatal de persona productora en el SURA, y

Para el caso de Dispositivos de Identificación además se deberá también presentar:

g) Cédula de Unidad de Producción Pecuaria (UPP) actualizada.

Para el caso de verificación e inspección, no es necesario cubrir requisitos, se atenderán todas las personas movilizadoras que transportan productos y subproductos agropecuarios y acuícolas, y que se encuentren regulados por la normatividad Estatal o Federal.

7.1.2.2.3. Prevención y control de la contaminación del suelo

En este proyecto los requisitos que deberán de cumplir los H. Ayuntamientos son los siguientes:

a) Centros de Acopio Primario (CAP): Solicitud por escrito y firma del convenio correspondiente.

Los documentos citados con anterioridad no deberán presentar tachaduras y/o enmendaduras.

7.1.3. Criterios de priorización

- a) Solicitudes de personas productoras agropecuarias y acuícolas que se encuentren en lista de espera;
- b) Solicitudes de personas vinculadas a proyectos estratégicos de la Secretaría;
- c) Personas en condiciones de vulnerabilidad, dedicadas a las actividades agropecuarias y acuícolas;
- d) Solicitudes de la población que habita en zonas con alto potencial productivo agropecuario y acuícola, y
- e) Los demás que determine la Instancia Normativa.

7.1.4. Registro

Una vez emitidos los presentes Lineamientos, el Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría, realizará la recepción de solicitudes mediante los formatos que determine la Instancia Ejecutora, en cualquiera de las ventanillas habilitadas.

En todo momento la Dirección General de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria podrá realizar la propuesta y convocatoria que considere pertinente para dar cumplimiento a las metas establecidas, en virtud de la suficiencia presupuestal.

7.1.5. Formatos a utilizar

- a) Formato Único de Registro;
- b) Hoja de visita;
- c) Convenio correspondiente, y
- d) Las demás que la Instancia Responsable establezca.

7.1.6. Integración del padrón de personas beneficiadas

La Instancia Ejecutora integrará y actualizará el padrón de personas beneficiarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como en las demás normas de la materia.

Cuando la población presente una solicitud por emergencia sanitaria y esta sea atendida favorablemente, la autoridad local (tradicional, auxiliar o gubernamental) que solicitó el apoyo deberá remitir a la Instancia Ejecutora un oficio dirigido a la persona titular de la Secretaría, en la cual se especifique el municipio y localidades atendidas, así como el número de apoyos entregados en cada una de éstas y, en su caso el padrón de personas beneficiarias.



7.1.7. Derechos y obligaciones

7.1.7.1. Derechos de las personas beneficiarias:

- a) Recibir información referente al Programa y sus proyectos;
- b) Ser recibidos en el módulo de atención establecido para el Control de la Movilización para registrar su unidad de producción;
- c) Programar el día para colocar el dispositivo de identificación en su Unidad de Producción y/o recibir una credencial de identificación:
- d) Recibir el apoyo del Programa y sus proyectos, previo cumplimiento de los requisitos establecidos y de existir suficiencia y disponibilidad presupuestal para su atención;
- e) Ser tratado con respeto, equidad y con base a los derechos a la no discriminación;
- f) Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos en los presentes Lineamientos;
- g) Que sus datos personales sean tratados conforme a la normatividad vigente en la materia, y
- h) Constatar que los datos sean verídicos en los documentos generados por el personal de la Instancia Ejecutora.

7.1.7.2. Obligaciones de las personas beneficiarias

- a) Proporcionar la información que le sea requerida por la instancia ejecutora, para ser sujetos de apoyo. Dicha información deberá ser veraz y tendrá manejo confidencial;
- b) Informar a la instancia correspondiente si se es beneficiario de dos o más programas federales, estatales o municipales.
- c) Participar en los cursos, asistencias y/o talleres de capacitación convocados por personal de la Dirección;
- d) Implementar adecuadamente las recomendaciones de los ponentes y del personal profesional del Programa;
- e) Cumplir con los plazos establecidos y acatar las recomendaciones del personal técnico de la Dirección, así como de las autoridades encargadas de la emisión de los certificados por buenas prácticas y/o calidad;
- f) Proporcionar la información requerida de manera veraz; permitir y brindar las facilidades necesarias al personal de la Secretaría y las instancias de evaluación y control a fin de realizar la supervisión del desarrollo del Programa;
- g). Permitir el acceso a su Unidad de Producción Pecuaria de la brigada aretadora, para identificar a su ganado con aretes del SINIIGA y cumplir con los requisitos solicitados;
- h) Cuando proceda, marcar a su ganado con el fierro marcador registrado para su Unidad de Producción Pecuaria;
- i) Acudir al módulo cuando se le convoque para recoger su credencial;
- j) Hacer buen uso de los bienes, servicios y/o documentos que se expidan a su nombre por su participación en el Programa;
- k) En su caso, devolver en un plazo no mayor a 10 días hábiles, los depósitos bancarios derivados del Programa efectuados por error en favor del beneficiario, así como los que no le correspondan o los que excedan el apoyo al que tiene derecho; una vez notificado por escrito por Instancia Responsable y/o Instancia Ejecutora;
- I) No violar el sello de seguridad o fleje colocado en su vehículo;
- m). Reportar cualquier problemática vinculada con la sanidad, inocuidad, trazabilidad para ser atendida por el personal de la Instancia Ejecutora;
- n) Hacer uso del CAP y CAT para el manejo adecuado de envases vacíos de agroquímicos;
- o) Cuando sea procedente, permitir que se instale el fleje en los accesos del cargamento y no retirarlo hasta llegar al destino definido en el acta correspondiente, y
- p) Firmar los documentos que se generen, elaborados por personal de la Instancia Ejecutora por medidas sanitarias.

7.1.8. Corresponsabilidad

La persona beneficiaria se obliga a realizar las aportaciones complementarias al monto de subsidio que le otorga el Programa. En caso de no cubrir la referida aportación, no obstante haber sido seleccionado para ser beneficiario, se estará ante la imposibilidad real de otorgar el apoyo que corresponde al Gobierno del Estado; sin que ello implique responsabilidad para la instancia ejecutora.

Así mismo, de ser seleccionada para la aplicación del cuestionario de supervisión, decir la verdad sobre el servicio recibido.



7.1.9. Causas de incumplimiento de las personas beneficiarias

- a) No cumplir cualquiera de las obligaciones previstas en el numeral 7.1.7.2 de los presentes Lineamientos, y
- b) Desviar los recursos a un proyecto distinto al autorizado.

7.1.10. Cancelación, Retención, Reasignación y Sustitución de los apoyos:

Cuando la Instancia Ejecutora o la Instancia Responsable advierta previo a la entrega del apoyo que el solicitante incurre en alguno de los supuestos de incumplimiento se procederá a su retención hasta el momento en que se pueda o no subsanar el incumplimiento, en caso contrario se cancelará el apoyo.

El apoyo cancelado o retenido podrá ser reasignado según las necesidades del Programa, previa autorización de la Instancia Normativa.

7.1.11. Graduación de las personas beneficiarias

La graduación de las personas beneficiarias se dará cuando reciban los apoyos y/o servicios del Programa, con base en la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal correspondiente.

7.2. Personas Proveedoras

El suministro de insumos por parte de proveedores se llevará a cabo conforme a los procedimientos de adquisición de bienes de la Secretaría, acorde a su programa de adquisiciones y en estricto apego a lo establecido por la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

7.2.1. Derechos y obligaciones de las personas proveedoras

7.2.1.1. Derechos de las personas proveedoras

- a) Presentar su cotización por escrito del bien, cuando sea el caso, asimismo, deberá contener los elementos que establezca la normatividad vigente;
- b) A suscribir el contrato derivado del procedimiento de adquisiciones de bienes, dentro de los diez días hábiles siguientes al de la notificación del fallo, y
- c) Manifestar cualquier inconformidad por escrito en los términos establecidos.

7.2.1.2. Obligaciones de las personas proveedoras

- a) Cumplir en tiempo y forma los términos del contrato:
- b) Los derechos y las obligaciones que se deriven del contrato no podrán cederse en forma parcial ni total;
- c) No podrán subcontratar total o parcialmente el suministro de bienes;
- d) Aceptar y facilitar auditorías por parte de la Secretaría de la Contraloría, a través del Órgano Interno de Control, o cualquier otra autoridad competente, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados, así como la supervisión por parte de las instancias de la Secretaría y las que ésta determine;
- e) Si es necesario, notificar por escrito a la autoridad ejecutora cuando se requiera algún cambio, autorizado del insumo contratado;
- f) Notificar con antelación y por escrito la cancelación de facturas;
- g) En su caso, devolver en un plazo no mayor a 10 días hábiles, los depósitos bancarios derivados del Programa efectuados por error en favor del proveedor, así como los que no le correspondan o los que excedan el apoyo al que entregó; una vez notificado por escrito por Instancia Responsable y/o Instancia Ejecutora;
- h) Estará obligado a responder por los defectos y vicios ocultos de los bienes y/o servicios;
- i) Cumplir con la entrega de los bienes en las condiciones pactadas, y
- j) Las establecidas en el Código Administrativo del Estado de México y la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

7.2.1.3. Causas de incumplimiento de las personas proveedoras:

No cumplir cualquiera de las obligaciones previstas en el numeral 7.2.1.2. de los presentes Lineamientos.



7.3. Sanciones a las personas Beneficiarias y/o Proveedoras

Serán las que determine el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, previo procedimiento de investigación del Órgano Interno de Control.

7.4. Causas de Responsabilidad Administrativa para las Personas Beneficiarias y/o Proveedoras

La Instancia Ejecutora derivado del seguimiento a la aplicación de recursos, si advierte algún tipo de incumplimiento, integrará un expediente mediante acta circunstanciada que describa el posible incumplimiento y lo turnará a la Unidad Jurídica para la recuperación del recurso, mediante el ejercicio de las acciones legales que le competen.

En caso de no lograr la recuperación se integrará un expediente con todas las actuaciones originales respectivas junto con el expediente de autorización de los apoyos y lo turnará al Órgano Interno de Control, siempre y cuando no se encuentren prescritas las acciones u omisiones de configurar la falta administrativa.

El Órgano Interno de Control recibirá el expediente y determinará el inicio del procedimiento de investigación respectivo conforme a las atribuciones conferidas por la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

8. Instancias participantes

8.1. Instancia Normativa

El Comité de Admisión y Seguimiento, es el responsable de normar el Programa e interpretar los presentes Lineamientos.

8.2. Del Comité

8.2.1. Integración

El Comité de Admisión y Seguimiento está conformado de la siguiente manera:

- a) Presidencia, a cargo de la persona titular de la Secretaría del Campo o a quien designe;
- b) Secretaría Técnica, a cargo de la persona titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría;
- c) Ocho vocales, quienes serán:
- 1. La persona titular de la Dirección General de Agricultura de la Secretaría;
- 2. La persona titular de la Dirección General Pecuaria de la Secretaría;
- 3. La persona titular de la Dirección General de Desarrollo Rural de la Secretaría;
- 4. La persona titular de la Dirección General de Comercialización Agropecuaria de la Secretaría;
- 5. La persona titular de la Dirección General de Infraestructura Rural de la Secretaría;
- 6. La persona titular de la Dirección General de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria de la Secretaría;
- 7. La persona titular de la Coordinación de Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario de la Secretaría;
- 8. La persona titular de la Dirección General del ICAMEX de la Secretaría.
- d) Representante de la Coordinación de Administración y Finanzas de la Secretaría;
- e) Representante de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género de la Secretaría;
- f) Representante de la Secretaría de la Contraloría, quien será la persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría, y
- g) Representante de la sociedad civil o institución académica.

Cada integrante del Comité podrá nombrar a una persona suplente, el cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

Las personas integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción de la persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría; el representante de la Coordinación de Administración y Finanzas de la Secretaría; el representante de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género y del Secretario Técnico, quienes sólo tendrán derecho a voz.



Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, la presidencia tendrá voto de calidad. El Comité sesionará bimestralmente en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria cuando sea necesario.

La Secretaría Técnica expedirá la convocatoria por acuerdo de la presidencia, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesiones ordinarias y para sesiones extraordinarias, con 24 horas de anticipación.

Previa aprobación del Comité, podrá invitar a sus sesiones a personal del servicio público, academia o sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole que se sometan a su consideración.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más una persona integrante, siempre y cuando se encuentre presente la Presidencia, la Secretaría Técnica, la persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría o sus suplencias, debidamente acreditadas.

La Secretaría Técnica levantará un acta de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados y, previa aprobación, deberá ser firmada por las personas integrantes del Comité.

8.2.2. Atribuciones

Son atribuciones del Comité:

- a) Aprobar la lista de espera y el padrón de personas beneficiarias, así como determinar los criterios de admisión de casos especiales y, de ser procedente, autorizar su incorporación al Programa. Se entenderá por casos especiales, cuando las personas solicitantes incumplan con alguno de los requisitos del Programa, pero requieran del apoyo para hacer frente a situaciones de pobreza o carencias sociales, siendo atribución exclusiva del Comité autorizar su incorporación;
- b) Autorizar la inclusión de nuevas personas productoras beneficiarias, en sustitución de las bajas que se presenten durante la ejecución del Programa;
- c) Autorizar la baja de personas productoras beneficiarias en el Programa;
- d) Definir la modalidad y dinámica de entrega de los apoyos del Programa;
- e) Establecer mecanismos para dar seguimiento a la operación del Programa, así como para el cumplimiento de sus objetivos:
- f) Nombrar a la persona representante de la sociedad civil o institución académica que formará parte del Comité;
- g) Emitir y modificar sus Lineamientos internos;
- h) Informar de las acciones generadas al interior del Comité a través del acta correspondiente;
- i) Aprobar las modificaciones necesarias a los presentes Lineamientos para garantizar la correcta operación del Programa en favor de las personas productoras beneficiarias, y
- j) Las demás contenidas en los presentes Lineamientos.

8.3. Instancia Responsable

Dirección General de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, la cual es la encargada de la planeación, administración y seguimiento del Programa, en corresponsabilidad de las áreas que coadyuven en la ejecución del Programa.

8.4. Instancia ejecutora

La Subdirección de Planeación e Inteligencia Sanitaria, y los Departamentos de Campañas y Programas Fitosanitario y Zoosanitario, dependientes de la Dirección General de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria.

9. Mecánica operativa

9.1. Operación del programa

9.1.1. Actividades a desarrollar por cada una de las instancias participantes

Dirección General de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria

1) Establecer los Lineamientos y normatividad del Programa;



- 2) Integrar el Anteproyecto de Presupuesto;
- 3) Difundir los presentes Lineamientos a través de las 11 Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario, personas productoras y/u organizaciones, en el ámbito de su competencia;
- 4) Supervisar la aplicación de la normatividad de los Lineamientos en cuestión;
- 5) Recibir las solicitudes, a partir de la publicación en medios oficiales de los presentes Lineamientos;
- 6) Dictaminar la viabilidad de solicitudes y emitir la notificación de aceptación o rechazo;
- 7) Autorizar la entrega de los apoyos, y
- 8) Validar la integración de los documentos de los apoyos otorgados.

Subdirección de Planeación e Inteligencia Sanitaria

- 1) Apoyar a la Comisión México Estados Unidos para la prevención de la fiebre aftosa y otras enfermedades exóticas de los animales (CPA) en la aplicación de las medidas correspondientes cuando se instrumente el Dispositivo Nacional de Emergencia de Sanidad Animal (DINESA) o Vegetal;
- 2) Fortalecer el intercambio de información fitozoosanitaria entre instancias federales, estatales y municipales que contribuya en la generación de productos de inteligencia sanitaria;
- 3) Dar asistencia técnica, seguimiento y capacitación con el organismo certificador a las personas productoras inscritas en el Programa;
- 4) Difundir los diferentes esquemas de certificación en materia de calidad, elaborar convenios de colaboración con organismos acreditados para la certificación en materia de calidad e inocuidad, e inscribir a las personas productoras agropecuarias del Estado de México interesadas en obtener una certificación en materia de calidad, y
- 5) Asistir a las pre auditorias y auditorías realizadas por el organismo certificador a las unidades de producción inscritas, apoyar a las unidades de producción pre y auditadas para que cumplan con las no conformidades emitidas por el organismo certificador y verificar la entrega del respectivo dictamen y/o certificación.

Departamento de Campañas y Programas Fitosanitario

- 1) Operar y supervisar las acciones del Programa en el ámbito de su competencia;
- 2) Entregar a la persona productora copia de hoja de visita firmada por el profesional de la Instancia Ejecutora cuando se presente esta acción;
- 3) Implementar las estrategias necesarias para operar el programa, considerando el impacto por la presencia de plagas y enfermedades en las diferentes regiones agropecuarias;
- 4) Informar mensualmente al área correspondiente, sobre los avances de las actividades físicas y financieras del programa;
- 5) Realizar la emisión de credenciales a personas productoras agrícolas y establecer las acciones de trazabilidad;
- 6) Supervisar a los H. Ayuntamientos en el proceso de emisión de patentes de fierros de agave y registros de huertos;
- 7) Elaborar material de difusión y de capacitación en materia de sanidad, trazabilidad, manejo de agroquímicos y sus envases vacíos:
- 8) Capacitar al personal adscrito al Departamento de Campañas y Programas Fitosanitarios en las materias que se requieran y que sean de su competencia;
- 9) Coadyuvar en la elaboración y celebración de convenios con los municipios participantes, para la recolección de envases vacíos de agroquímicos;
- 10) Participar en la entrega de contenedores tipo jaula para la instalación de CAP; así como proporcionar, en base a disponibilidad, equipo de protección al personal de los centros de acopio;
- 11) Dar seguimiento a Centros de Acopio de envases vacíos (CAP y CAT), y
- Generar y resguardar los expedientes que acrediten la entrega de los apoyos.

Departamento de Campañas y Programas Zoosanitarias

1) Implementar las estrategias necesarias para operar y supervisar el Programa en el ámbito de su competencia, considerando el impacto por la presencia de plagas y enfermedades en las diferentes regiones agropecuarias;



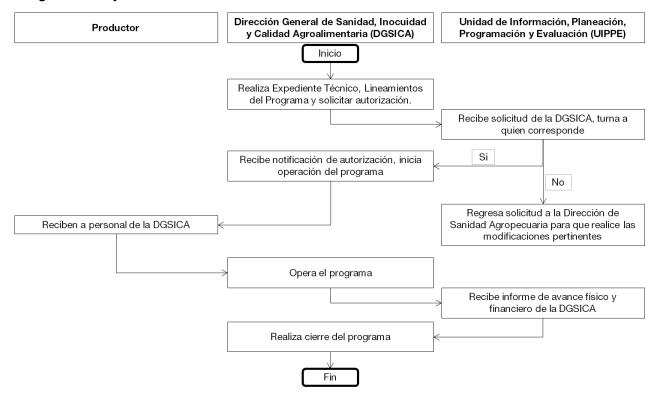
- Tomo: CCXV No. 104
- 2) Autorizar sitios itinerantes y de inspección para obtener su registro como Prestador de Servicios Ganaderos (PSG) y realizar supervisiones para corroborar el correcto cumplimiento de la normatividad en materia de sanidad;
- 3) Coordinar y realizar cursos de capacitación para las regiones pecuarias y acuícolas de la entidad y realizar la invitación a los interesados en el sector:
- 4) Asesorar en materia de sanidad a personas productoras pecuarias y acuícolas del Estado de México, realizar pruebas de diagnóstico que se requieran para la detección de plagas y/o enfermedades y aplicar dosis para su tratamiento cuando sea necesario;
- 5) Entregar a la persona productora copia de hoja de visita firmada por el profesional de la Instancia Ejecutora cuando se presente esta acción;
- 6) Elaborar material de difusión y de capacitación en materia de sanidad y trazabilidad;
- 7) Supervisar a los H. Ayuntamientos en el proceso de emisión del registro acuícola, de patentes de fierros, marcas y tatuajes;
- 8) Apoyar en la emisión de credenciales a personas productoras y PSG, así como guías de tránsito y control estadístico para la movilización de ganado;
- 9) Coordinar acciones con las Uniones Ganaderas del Estado para que el área del SINIIGA realice la promoción e identificación del ganado bovino, estableciendo brigadas aretadoras para que identifiquen al ganado;
- 10) Proporcionar los medios necesarios para que el Personal Oficial Estatal y personal técnico operativo, asista a cursos de capacitación;
- 11) Coordinar acciones con el Gobierno Federal a efecto de establecer las bases y mecanismos para la operación de la adecuada inspección de embarques que transporten productos y subproductos pecuarios y acuícolas;
- 12) Designar personal aprobado como Oficial Estatal debidamente identificado para la atención de casetas o sitios de inspección para realizar acciones operativas: verificación documental e inspección física a los embarques que transporte productos y subproductos y ordenar la aplicación de medidas sanitarias, tales como: retención, retorno, destrucción, guarda y custodia, así como el levantamiento de actas circunstanciadas, realizar visitas a sitios de inspección para regularizar y en su caso aplicar medidas sanitarias, y
- 13) Flejar a vehículos que transportan animales que representen un riesgo sanitario a la Región de Tierra Caliente;

Delegación Administrativa

- 1) Recibir copia de los presentes lineamientos del Programa, para su aplicación:
- 2) Apertura, control y manejo de las cuentas bancarias de acuerdo con la normatividad y con las políticas de racionalización del gasto, así como elaborar las conciliaciones bancarias de acuerdo con los movimientos de los recursos:
- 3) Mantener comunicación permanente con la Coordinación de Administración y Finanzas de la Secretaría, para llevar a cabo las acciones de organización y control de los recursos humanos, materiales y financieros que se requieran para el desarrollo y ejecución del programa;
- 4) Llevar la operación, ejecución y seguimiento de los recursos asignados al Programa para subsidios y gastos de operación de manera coordinada con las Direcciones de Área;
- 5) Gestionar la contratación de personal eventual y de gasto corriente necesario para la operación del programa;
- 6) Validar y gestionar el pago de las nóminas del personal contratado por tiempo y obra determinada, así como de servicios profesionales y técnicos, para cumplir con los programas de inversión autorizados, observando la normatividad establecida;
- 7) Solicitar a la Coordinación de Administración y Finanzas el trámite para la adquisición de bienes y servicios de los programas de gasto corriente y de inversión, de acuerdo con los lineamientos establecidos en la materia;
- 8) Realizar la distribución de combustible a los Departamentos de la Dirección General de Sanidad Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos, y presentar la comprobación ante la Coordinación de Administración y Finanzas, así como vigilar el uso adecuado de los vehículos asignados;
- 9) Revisar y verificar que la documentación presentada para la comprobación de gastos de operación y apoyos cumpla con todos los requisitos fiscales vigentes aplicables identificando en la impresión del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) así mismo devolver la documentación improcedente;
- 10) Tramitar las solicitudes de pago a las personas proveedoras, y
- 11) Elaborar el cierre físico-financiero del Programa en conjunto con los departamentos.



10. Diagrama de flujo



11. Difusión

11.1. Medios de difusión

La difusión del Programa se realizará en términos de lo que establece la Ley, así como en los medios que determine la Instancia Normativa.

Los presentes Lineamientos serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", y en el portal informativo de la Secretaría del Campo.

11.2. Convocatoria

Por la naturaleza de las acciones a realizar y la eventualidad de su atención, así como de la estrategia permanente de acciones de sanidad e inocuidad, el programa permanecerá abierto a la recepción de solicitudes durante el ejercicio fiscal, quedando su atención en función de la disponibilidad presupuestal.

12. Transparencia

La Instancia Ejecutora tendrá disponible la información del Programa y sus componentes, de conformidad a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Los datos personales recabados de las personas beneficiarias, serán tratados en términos de lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

13.Seguimiento

El seguimiento del Programa se realizará a través de la Instancia Responsable, con base en los registros de expedientes de solicitudes de apoyo comprometidos y ejercidos, deberá informar mensualmente a la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación el avance físico-financiero del Programa.

La Instancia Ejecutora será la encargada de realizar supervisiones y verificaciones aleatorias en campo de los apoyos otorgados; así como de la correcta aplicación de los presentes Lineamientos por parte de la Instancia Ejecutora y las personas beneficiarias.



14. Evaluación

La Instancia Normativa dará seguimiento y realizará las evaluaciones necesarias al presente Programa, de acuerdo con los propios mecanismos de evaluación lo que permitirá mejorar la operación e impacto del Programa y sus componentes.

14.1. Evaluación externa

Se podrá realizar anualmente una evaluación externa (especial, de diseño, de procesos, de desempeño, de consistencia y resultados o de impacto), de acuerdo a la suficiencia presupuestal.

14.2. Informe de resultados

La instancia elaborará un informe de resultados al concluir el ejercicio fiscal.

15. Auditoria, control y vigilancia

La auditoría, control y vigilancia del Programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México o del Órgano Interno de Control de la Secretaría, debiéndose establecer los mecanismos necesarios para la verificación de la entrega de los apoyos a las personas beneficiarias.

16. Quejas y denuncias

Las quejas y denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos del Programa, podrán ser presentadas por las personas productoras beneficiarias o por la población en general, a través de las siguientes vías:

- a) De manera presencial: En las oficinas de la Dirección General de Investigación de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, sito en el segundo piso del edificio ubicado en Av. Primero de Mayo 1731, esquina Robert Bosch, Colonia Zona Industrial, C.P. 50071, Toluca Estado de México.
- b) Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM) al 800 6 96 96 96 para el interior de la República, las 24 horas del día, los 365 días del año.
- c) De manera presencial, escrita o telefónica: en las oficinas del Órgano Interno de Control en la Secretaría del Campo, en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo Metepec, México, C.P. 52140. Teléfonos 7222756417 y 72227564 00 extensiones 5535 y 5536.
- d) Vía Internet: En el correo electrónico oic.secampo@secogem.gob.mx.
- e) En la página www.secogem.gob.mx/sam.
- f) Vía aplicación móvil para teléfono inteligente: Descargar la aplicación "Denuncia EDOMÉX", a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Los presentes Lineamientos y Mecánica Operativa entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Se abroga el Acuerdo de la Secretaria del Campo por el que se emiten las modificaciones a los Lineamientos y Mecánica Operativa del Programa Sanidad y Certificación Agropecuaria, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 8 de marzo del 2022.

CUARTO. Las etapas y entregas de los apoyos del presente Programa se determinarán conforme a la disponibilidad presupuestal.

QUINTO. Todo lo no previsto en los presentes Lineamientos y Mecánica Operativa será resuelto por la Instancia Normativa.

Dado en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo, Metepec, Estado de México, a los 13 días del mes de abril de 2023.

LETICIA MEJÍA GARCÍA.- SECRETARIA DEL CAMPO.- RÚBRICA.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la ley de la materia".



Tomo: CCXV No. 104